



**ACTA N° 28 DE LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024**

En el distrito de Santiago de Surco, en el Salón de Actos, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, siendo las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde: Carlos Bruce Montes de Oca, y la asistencia de los Regidores: Eliana Elizabeth Toledo Reyes, Roberto Hipólito Gómez Baca, Ana Mariela Goyenechea Basadre, Felipe Salazar Risci, María Alejandra Chanduvi Ugarelli, Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra, Héctor Gerardo Padilla Freyre, Oscar Mario Aco Miranda, Olimpia Portugal Zamalloa, Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, Julia Magda Ramos Medina, Juan Raúl Mantilla Belandro. En ausencia del regidor: Gino Mario Pinasco Pinasco.

SECRETARIA GENERAL: Hay quórum, señor Alcalde.

ALCALDE: Con el quórum reglamentario se da inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo.

SECRETARIA GENERAL: Hay quórum, Señor Alcalde.

ALCALDE: Con el quórum reglamentario se da inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo.



I. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS:

SECRETARIA GENERAL: No tenemos Actas pendientes de aprobación.

II. DESPACHO:

ALCALDE: Sra. Secretaria General, qué puntos tenemos en Despacho.



SECRETARIA GENERAL: Como Despacho tenemos la siguiente normativa:

RESUMEN DE NORMAS DEL 18 al 29 DE OCTUBRE DEL 2024

Ley N° 32145. - Ley de Reforma Constitucional del artículo 40 de la Constitución Política del Perú para habilitar el doble empleo o cargo público remunerado al personal médico asistencial de salud. Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de octubre del 2024.

Ley N° 32143.- Ley que autoriza excepcionalmente modificaciones presupuestarias para el financiamiento de la atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes. Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de octubre del 2024.

Ley N° 32141.- Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las universidades públicas licenciadas. Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de octubre del 2024.

Ley N° 32139.- Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad. Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de octubre del 2024.

Ley N° 32138.- Ley que modifica la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado, modificada por la Ley 32108. Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de octubre del 2024.

D.S. N° 203-2024-EF.- Decreto Supremo que aprueba la Actualización del Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019 - 2030 y cambio de denominación a "Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2024 - 2030". Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de octubre del 2024.



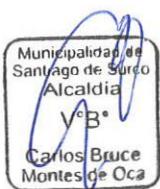
NORMAS EXPEDIDAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 2660.- Declaran en emergencia y de interés metropolitano la intervención de la "Ampliación del servicio de movilidad urbana en la Prolongación Vía Expresa Paseo de la República, tramo Av. República de Panamá - Panamericana Sur, en los distritos de Barranco, Santiago de Surco y San Juan de Miraflores de la provincia de Lima del departamento de Lima". Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de octubre del 2024.

NORMAS EXPEDIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 712-MSS.- Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad de Santiago de Surco. Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de octubre del 2024.

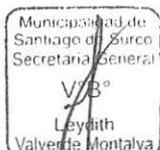
Acuerdo N° 085-2024-ACSS.- Disponen proponer al Congreso de la República el Proyecto de Ley denominado "Ley que Establece la Obligatoriedad de Restitución de la Infraestructura Urbana Dañada o Deteriorada durante el Proceso Constructivo como Requisito para la Obtención de la Conformidad de Obra". Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de octubre del 2024.



D.A. N° 021-2024-MSS.- Disponen la incorporación como Vecino Surcano Preferente (VSP) Clásico, a contribuyentes que, siendo deudores, cumplan con cancelar sus obligaciones y se encuentren al día. Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de octubre del 2024.

SECRETARIA GENERAL: Ha ingresado por despacho:

- a) **El Memorándum N° 1717-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal**, que adjunta el Informe N° 118-2024-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre Información de los Saldos Financieros disponibles al 30 de setiembre del 2024. La referida documentación fue derivada a Sala de Regidores a través de la Carta N° 5235-2024-SG-MSS de fecha 22.10.2024, por lo que se encuentra a disposición de los regidores.



ALCALDE: A conocimiento de los miembros del Concejo Municipal.

SECRETARIA GENERAL: Ha ingresado por despacho:

- b) **El Memorándum N° 1683-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal**, que adjunta el Informe N° 117-2024-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre Información de los ingresos recaudados, las transferencias y asignaciones financieras recibidas en el mes de setiembre del 2024. La referida documentación fue derivada a Sala de Regidores a través de la Carta N° 5228-2024-SG-MSS de fecha 21.10.2024, por lo que se encuentra a disposición de los regidores.

ALCALDE: A conocimiento de los miembros del Concejo Municipal.

SECRETARIA GENERAL: Ha ingresado por despacho

- c) La Carta N° 41-2024-JEPI-MSS de fecha 21.10.2024 del señor Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, quien solicita licencia al cargo de Regidor desde el domingo 10 al miércoles 20 de noviembre del 2024, por tener que ausentarse de la jurisdicción del distrito.

ALCALDE: Sometemos a votación para que pase a la orden del día, los señores regidores que estén a favor, sírvanse levantar la mano.

ALCALDE: Ha sido aprobado por unanimidad.

SECRETARIA GENERAL: Ha ingresado por despacho:



- d) La opinión desfavorable sobre la solicitud de Cambio de Zonificación de Zona de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ) para un área de 1,200.00 m² ubicado en la Av. Primavera N° 1738-1746-1750-1754 Urbanización Centro Comercial Monterrico, presentado por el Sr. Fabricio Alberto Tejada Mazuelos representante de la Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A.

Como documentación sustentatoria tenemos: El Dictamen N° 12-2024-CDU-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 1681-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 777-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 61-2024-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 745-2024-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorándum N° 1125-2024-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Documento Simple N° 2418432024 de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima) el Expediente N° 2024-0167103-MML entre otros documentos.

La referida documentación ha sido puesta en conocimiento de los señores regidores.

ALCALDE: Sometemos a votación para que pase a la orden del día, los señores regidores que estén a favor, sírvanse levantar la mano.

ALCALDE: Ha sido aprobado por unanimidad.

SECRETARIA GENERAL: Ha ingresado por despacho:

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
N° B°
Carlos Bruce Montes de Oca

- e) La moción presentada por las Comisiones de Desarrollo Urbano, y, de Asuntos Jurídicos, consistente en que el Concejo Municipal, exprese su reconocimiento a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato y a la Subgerencia de Licencias y Habilitación, por la estricta aplicación de la Ordenanza N° 684-MSS, Ordenanza que regula la ejecución de obras, instalación, mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público; en el sentido de no otorgarse conformidad de obra, a las empresas que no cumplan con lo dispuesto en la citada ordenanza.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V° B°
Leydyth Valverde Montalva

Como documentación sustentatoria tenemos: El Dictamen N° 13-2024-CDU-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Urbano, y, de Asuntos Jurídicos.

La referida documentación ha sido puesta en conocimiento de los señores regidores.

ALCALDE: Sometemos a votación para que pase a la orden del día, los señores regidores que estén a favor, sírvanse levantar la mano.

ALCALDE: Ha sido aprobado por unanimidad.

SECRETARIA GENERAL: Finalmente ha ingresado por despacho:

- f) La Ordenanza que Prorroga para el 2025, la vigencia de los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2024.

Como documentación sustentatoria tenemos: El Dictamen N° 37-2024-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 1740-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 798-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 4828-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 631-2024-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria e Informe N° 537-2024-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria.

La referida documentación ha sido puesta en conocimiento de los señores regidores.



ALCALDE: Sometemos a votación para que pase a la orden del día, los señores regidores que estén a favor, sírvanse levantar la mano.

ALCALDE: Ha sido aprobado por unanimidad.

SECRETARIA GENERAL: No tenemos más despacho.

III. ESTACION DE INFORMES:

ALCALDE: Los señores regidores que tengan algún informe sírvanse levantar la mano, regidor Gómez Baca.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Señor Alcalde, señores regidores, muy buenos días, no puedo dejar pasar los eventos ocurridos en las últimas horas en el distrito de Surco, en un área muy importante del distrito comprendida por lo que será la futura vía expresa en el sector 1 y 2 del distrito, sin perjuicio de los temas mediáticos, es claro que durante muchos años esos espacios han venido siendo ocupados como áreas de recreación pasiva por parte del municipio de Surco para generar en tanto se lleva adelante esta obra que tiene un retraso de más de 50 años, espacios para que no sean invadidos, para hacer actividad deportiva, entre otros, a lo largo de casi 90000 m², y resulta desproporcionado, inadmisible que en las últimas horas y días se haya de manera prepotente levantado todo la infraestructura que se encontraba en ese espacio, si bien es cierto la vía expresa supone que esos terrenos deben ser liberados, debería haber sido eso hecho esto con la anticipación debida, como lo establecían los convenios previos y hacerlo coordinadamente con la Municipalidad. En ese sentido, señor Alcalde, como regidor y ex Alcalde, debo reconocer su valentía y el prestigiar la labor de Alcalde que lleva usted, porque no solo se trata de escuchar al vecino, sino de defenderlo y está usted defendiendo no solo a los surcanos, sino en particular a más de 20000 familias que están alrededor de la vía expresa o la futura vía express, nadie se opone a que se haga la vía expresa, la venimos esperando más de 30 años; sin embargo, si nos oponemos y hacemos suyo su pedido, en el sentido de que toda esa infraestructura, si los tiempos de los expedientes técnicos y los tiempos de las convocatorias y las obras se dan, van a pasar dos años más o más para que eso se ponga en funcionamiento, significa que la herencia que nos está dejando la Municipalidad de Lima a un distrito y salto el tema electoral, a un distrito que fue reconocido, porque marcó la diferencia electoral a su favor en las elecciones del año 2022, es un inmenso terral de más de 90000 m², entre Barranco y la prolongación que llega hasta la Panamericana Sur, yo como ex alcalde y como regidor, y creo que es el sentir de todos los regidores, respaldamos las labores que usted como alcalde está llevando adelante para hacer defender los derechos de los vecinos a tener un espacio de recreación pasiva y no un terral como lo vamos a tener en los próximos años, y además ya ha quedado suficientemente claro en los medios de comunicación que tanto el espacio de Pleyedes, que es un área de recreación pasiva como todos los espacios de ese espacio, de la vía expresa, cuentan con un convenio a favor de la municipalidad vigente, una de las pocas cosas quizás que hizo el ex alcalde, pero bueno, bien hecho está al existir ese convenio se legitima la posesión, el trabajo y lo que ha venido haciendo el municipio de mantener esas áreas verdes, no sólo usted, sino como bien lo he dicho, anteriores alcaldes. Señor Alcalde, no quiero extenderme, yo sé que ese es un tema polémico; sin embargo, debería la municipalidad en la medida que se ha incumplido un convenio vigente, evaluar todos los daños que han sido objeto de esa irrupción anormal, inusual en estas zonas, costearlas e iniciar un proceso de reconocimiento de indemnización para que la Municipalidad de Lima indemnice a Surco, por una infraestructura que estaba puesta ahí más de 30 años, sí a la vía expresa, no al abuso y la prepotencia con la cual se han eliminado áreas verdes, parques y jardines, juegos infantiles, de una manera que no tiene ningún sentido, desde acá nuestro respaldo Alcalde, para que continúe con esa labor en defensa de nuestros vecinos y la residencialidad y la futura vía expresa.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

ALCALDE: Muchas gracias señor regidor, algún otro regidor que quiera hacer un informe, pasamos a la estación de pedidos.

IV. ESTACION DE PEDIDOS:

ALCALDE: Los señores regidores que tengan algún pedido sírvanse señalarlo, regidora



Chanduvi.

REGIDORA MARÍA CHANDUVÍ: Buenos días, señor Alcalde, compañeros, regidores, vecinos, quería comentar que el día de hoy me visitaron los vecinos de Vista Alegre de Villa, bueno básicamente son dos pedidos que me pidieron que los haga extensivos, uno de ellos es acerca del complejo deportivo José Abelardo Quiñones, el cual hay un acta de entrega y recepción hacia la Municipalidad de Santiago de Surco y ellos en dos cartas, una carta y un reiterativo, pidieron una audiencia justamente para ver el estado y qué es lo que se piensa hacer en ese complejo deportivo, lo cual bueno, no han tenido respuesta aún y me piden por favor de que si pueden considerarlo para una audiencia o que les den una respuesta de qué es lo que piensan hacer y cuándo más o menos, y la otra es sobre el parque Revolución, el cual me estuvieron indicando, no estoy completamente al tanto, pero me estuvieron diciendo de que eso está en el Ministerio de Vivienda, ya se mandó un documento pidiendo en qué ha quedado el estado de ese parque, porque al parecer eso era un proyecto de un programa de agua segura para Lima y Callao, entonces han ido, han hecho unos huecos, han dejado todo ahí en stand by y no lo hacen, entonces para ver qué es lo que podemos nosotros hacer, si podemos hablar con el Ministerio de Vivienda y ver el estado, en qué quedó y si se va a hacer o no, porque es ahorita un terral, básicamente esas dos cosas, señor alcalde, muchas gracias.

ALCALDE: Muchas gracias regidora, algún otro pedido, regidor Mantilla.



REGIDOR JUAN MANTILLA: Alcalde, Buenos días. Los vecinos de Santa Modesta ya están contentos por el mejoramiento del parque número 1, que fue ya pedido, y este día cuatro a partir de las 7 están inaugurando el parque ahí con todos los vecinos aledaños, gracias por la intervención.

ALCALDE: Gracias regidor, regidora Toledo.



REGIDORA ELIANA TOLEDO: Buenos días, señor Alcalde, señores regidores, funcionarios, vecinos, he recibido la visita del dirigente vecinal de la Urbanización Los Jazmines, quien me comunica que en el 2023 presentó una carta, para que se le ponga el nombre de la Urbanización Los Jazmines en la intersección de la avenida Próceres con San Clemente, quería saber si es factible o no. También agradecen los vecinos de las mejoras que se está haciendo en San Gabino, San Lorenzo; y también en el parque Los Jazmines, lo que piden por favor es cambiar la luminaria para mejorarla, porque agradecen también la caseta ya está funcionando y al iluminar el parque Los Jazmines y alrededores, va a mejorar el tema de la seguridad. En el pasaje San Gotardo dicen si es posible poner esos volardos para las motos, porque entran a toda velocidad y ayer ha habido un asalto de un celular y casi atropella a una niña de 3 años, entonces eso es constante, piden si es posible eso. También en la cuadra 5 de la avenida Conquista piden si es que se podría poner veredas, no hay veredas en esas dos cuadras, en la 4 y en la 5 y quieren también ver la posibilidad de las veredas también señor Alcalde. Hace más o menos un año, se viene solicitando el pedido de los usuarios de OMAPED que se repare la pista de atletismo, el día jueves ha habido un accidente, uno de los chicos que practica deportes se ha caído y tiene golpes en las rodillas, en los brazos, entonces considero de repente, sugiero lo puedan tomar en consideración para hacerlo lo más antes posible, porque ya he informado que ya han presentado las mejoras que van a hacer para no esperar que haya otro accidente. Muchas gracias.

ALCALDE: Gracias regidora, regidor Aco.

REGIDOR ACO MIRANDA: Señor Alcalde, regidores, funcionarios, vecinos muy buenos días, la semana pasada tuve una reunión con los vecinos de Viña Alegre, que queda entre la calle Maximiliano Velarde con Pedro Silva, caminando en la zona señor Alcalde, hemos podido detectar que hay una caseta que está siendo utilizada como un urinario, tiene más de diez años esa caseta ahí, solicito por su intermedio para que puedan evaluar el retiro de esa caseta. Asimismo, en esa urbanización, en el pasaje dos, que es una sola cuadra señor Alcalde, hay una especie de forados, solicitan también los vecinos para que puedan hacer la reparación; y entre el pasaje 2 y el pasaje 5 de la misma urbanización es una cuadra de ida y vuelta, pero hay carros que se estacionan a partir de las 5 de la tarde y los vecinos no pueden entrar a sus casas por su intermedio para que el personal de tránsito pueda hacer un trabajo disuasivo en esa zona para que permitan pues que



cuando hemos llegado habían hasta tres predios del municipio llenos de chatarra, entre ellos donde está ahora el Coliseo Montjoy, hubo otro en el parque Voces por el Clima, que también era un almacén de chatarra y otro más que estaba, donde ahora estamos construyendo el edificio, donde va a estar la central de video vigilancia, así que yo entiendo perfectamente las razones que la Comisión puede haber tenido y le vamos a alcanzar al regidor Gómez Baca, todo lo actuado por la parte administrativa, Pasamos entonces a la orden del día.

V. ORDEN DEL DIA:

SECRETARIA GENERAL: Como primer punto de agenda de la presente Sesión, tenemos:

1. Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Pontificia Universidad Católica del Perú, a través de CENTRUM PUCP BUSINESS SCHOOL.

Como documentación sustentatoria, se anexa: El Dictamen N° 11-2024-CDU-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Urbano y, de Asuntos Jurídicos, los Memorándums N° 1602 y N° 1563-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, Informe N° 25-2024-GDE-MSS y Memorándums N° 573 y N° 558-2024-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 707-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 4219-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Documento Simple N° 2440292024.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V° B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

La documentación acotada, fue remitida a los señores regidores con la citación.

ALCALDE: Le cedo el uso de la palabra al regidor Roberto Hipólito Gómez Baca, presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V° B°
Lexdith
Valverde Montalva

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Señor Alcalde, vino a la Comisión de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, un proyecto de convenio específico de cooperación entre la Municipalidad Surco y la Universidad Católica, que tiene entre otros objetivos el generar condiciones de 26 mercados ubicados en el distrito, esto viene de la mano con el proyecto que viene desarrollando la Gerencia de Desarrollo Económico, qué es el mejoramiento integral de los mercados, la capacitación a los comerciantes, muchas de las cuales ya se han llevado adelante y en sesión de comisión que se vio y se aclaró, porque había un desfase entre algunas acciones que había llevado adelante CENTRUM, con relación a unos mercados en el distrito y la aprobación del convenio, se hizo la aclaración por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica y se incluyó en el dictamen, sin embargo como lo mencioné en su momento en la Comisión si la Gerencia de Desarrollo Económico por ejemplo, encontrara un convenio con la Universidad del Pacífico para darles clases de Mercadotecnia, Marketing, Finanzas a los empresarios y no pasa por Concejo, es un valor agregado de la administración que no necesariamente tiene que pasar por la administración municipal, en ese sentido hay un exceso reconocible, sé lo que es querer formalizar estos hechos y me parece muy bien de parte de la Gerencia de Desarrollo Económico, por eso es que lo sometemos a aprobación de este Concejo, considerando de que producto de ello ya se vienen capacitando a comerciantes de los diversos mercados del distrito. Gracias señor Alcalde.

ALCALDE: Gracias regidor si no hay más intervenciones, procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar el Convenio Específico de Cooperación con la Pontificia Universidad Católica del Perú, a través de CENTRUM PUCP BUSINESS SCHOOL, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sírvanse expresarlo levantando la mano. Los que estén a favor.

ALCALDE: Ha sido aprobado por unanimidad.

Acuerdo de Concejo N° 86-2024-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;



VISTO: El Dictamen N° 11-2024-CDU-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Urbano y, de Asuntos Jurídicos, el Memorandum N° 1602-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes N° 752-2024-GAJ-MSS y N° 707-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 4219-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Informes N° 26 y N° 25-2024-GDE-MSS y los Memorándums N° 558-2024-GDE-MSS y N° 573-2024-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, el DS N° 2440292024, entre otros documentos, sobre la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Pontificia Universidad Católica del Perú, a través de Centrum PUCP Business School**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades -en adelante la Ley- estipula que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que el artículo X del título Preliminar de la Ley, referido a la Promoción del Desarrollo Integral, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Que, el artículo 6° de la Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que, el numeral 3, del artículo 86 de la Ley, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de Desarrollo Económico Local:

- 3.1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.
- 3.2. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- 3.3. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
- 3.4. Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias provinciales, regionales y nacionales.
- 3.5. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación." Asimismo, el numeral 88.4 señala que: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, a través de la Resolución N°328-2017-RASS, se aprobó la Directiva N° 002-2017-MSS "Procedimiento para la Elaboración, tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco";

Que, con el Acuerdo de Concejo N° 022-2024-ACSS de fecha 21.03.2024, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Pontificia Universidad Católica del Perú, cuyo objeto es establecer las bases para la cooperación interinstitucional entre las partes, a fin de establecer los lineamientos generales en asuntos de interés recíproco y que cumplan a



Municipalidad de Santiago de Surco



cabalidad con sus respectivos fines institucionales, asimismo asumen el compromiso de plantear estrategias y planes de trabajo, a fin de proponer convenios específicos cuyo objetivo sea, capacitar a los comerciantes y emprendedores del distrito de Santiago de Surco.

Que, a través de la Carta S/N (D.S. 2440292024) de fecha 04.09.2024, el director general de la CENTRUM PUCP, Percy Samoel Marquina Feldman, propone para suscripción un Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional con la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, como se aprecia de la Cláusula Tercera del Convenio Especifico propuesto, este tiene por objeto unir los esfuerzos de CENTRUM PUCP y la MUNICIPALIDAD, a efectos de desarrollar el proyecto denominado "Mercados Competitivos de Surco" con la finalidad de mejorar las condiciones de veintiséis (26) mercados ubicados en el distrito de Santiago de Surco, la experiencia de los clientes e incremento en la calidad de vida de comerciantes formales de dichos espacios comerciales. En su cláusula Cuarta, se define como beneficiarios del Convenio, a los comerciantes formales de veintiséis (26) mercados ubicados en el distrito de Santiago de Surco, Lima, Perú que tengan la edad de dieciocho (18) como mínimo; en la cláusula octava, se establece una vigencia del Convenio desde el 06 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Sobre el Financiamiento, la Cláusula Novena del Convenio Especifico propuesto establece que las Partes declaran que los compromisos económicos asumidos por cada una serán ejecutados por sí mismas, de manera individual, por lo que, la suscripción y ejecución del presente Convenio no supone ni implica ningún tipo de transferencia de recursos económicos o pago de contraprestación alguna entre las Partes;

Que, mediante los Memorándums N° 558-2024-GDE-MSS de fecha 09.09.2024 y Memorándum N° 573-2024-GDE-MSS de fecha 12.09.2024, la Gerencia de Desarrollo Económico, emite opinión técnica, considerando beneficioso para la institución y viable la suscripción de la propuesta de convenio; asimismo ha precisado que el convenio corresponde a un específico, por lo que cuyo título deberá denominarse "Convenio Especifico de Cooperación entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Pontificia Universidad Católica del Perú, a través del CENTRUM PUCP BUSINESS SCHOOL". Respecto del plazo de vigencia del Convenio Especifico, señala que se deberá aprobar con eficacia anticipada al 06 de mayo del 2024.

Que, a través Memorándum N° 4219-2024-GPP-MSS de fecha 12.09.2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dentro del ámbito de su competencias establecidas en el literal c) del apartado XI de la Directiva 002-2017-MSS "Procedimiento para la Elaboración, Tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco" aprobada con Resolución N°328-2017-RASS, opina favorablemente respecto al proyecto Convenio Especifico de Colaboración entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Pontificia Universidad Católica del Perú a través de CENTRUM PUCP Business School, al encontrarse alineado a los siguientes documentos de gestión:

- El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDL) 2017-2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza N°663-MSS, contiene el Objetivo Estratégico: Promover el desarrollo económico en la ciudad.
- El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2019-2027 (horizonte ampliado), aprobado con Resolución de Alcaldía N°119- 2023-RASS, contiene el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.03) Promover la Gestión Ambiental en el Distrito, contiene el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.06) Promover la Competitividad Económica en el distrito, Actividad Estratégica Institucional (AEI.06.01) Asistencia focalizada e integrada para empresarios y emprendedores en el distrito.
- El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026 de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 120-2023-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI) 2024, aprobado con Resolución Gerencial N°1001-2023- GM-MSS, el proyecto es congruente con las actividades y tareas de responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Económico AOI30128900092 Promover el incremento de inversionistas en el distrito, así como fomentar el crecimiento y formalización de emprendedores.

Que, con los Informes N° 752-2024-GAJ-MSS de fecha 10.10.2024 -emitido a requerimiento de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos- y N° 707-2024-GAJ-MSS de fecha 24.09.2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala, con respecto a la aprobación con eficacia anticipada al 06 de mayo del 2024 del Convenio Especifico submateria, que con fecha 21.03.2024, se emitió el Acuerdo de Concejo N°022-2024-ACSS que aprobó el Convenio Marco entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Pontificia Universidad Católica del Perú, que prevé mejorar las condiciones de los mercados ubicados en el distrito de Santiago de Surco. Es así que con fecha 04 de setiembre del 2024, CENTRUM - PUCP solicita la suscripción de un Convenio Especifico, que regulariza las actividades que se vienen desarrollando en la referida línea de acción de forma previa, por lo que cabe la aplicación de la figura legal de la aprobación del Convenio Especifico con Eficacia Anticipada, en virtud del artículo 17 de la T.U.O. de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable suscribir el Convenio Especifico de Colaboración entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Pontificia Universidad Católica del Perú a través de CENTRUM PUCP Business School, con eficacia anticipada al 06 de mayo del 2024;



Municipalidad de Santiago de Surco



debiendo continuarse con el trámite respectivo para su aprobación mediante Acuerdo del Concejo Municipal, en conformidad con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Memorándum N° 1563-2024-GM-MSS de fecha 24.09.2024, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico, amplie el sustento técnico referido a la necesidad o justificación para la suscripción del Convenio Específico submatéria;

Que, a través de los Informes N° 25-2024-GDE-MSS de fecha 30.09.2024 y N° 27-2024-GDE-MSS de fecha 01.10.2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que la propuesta realizada por Centrum - PUCP surge de la identificación de la problemática en los mercados del distrito. Estos mercados, como el Jorge Chávez y Roosevelt, reciben a diario a ciudadanos en busca de insumos para sus hogares y a comerciantes que se esfuerzan por ofrecer productos de calidad. Sin embargo, a pesar de su importancia, estos espacios no se perciben como atractivos para la comunidad, sino más bien como lugares desordenados. La falta de estándares de calidad visual y profesional dificulta tanto la experiencia de compra de los ciudadanos como las ventas de los comerciantes, quienes ven cómo muchos optan por comprar en línea. Ante esta situación, la colaboración entre Centrum PUCP y la Municipalidad de Santiago de Surco busca ser un factor que promueva la mejora en las condiciones de los mercados, la experiencia de los clientes e incremento en la calidad de vida de comerciantes de dichos espacios comerciales; tales como el Jorge Chávez, Roosevelt, entre otros. Identifican como objetivo de la concertación, formar personas que sean capaces de manejar eficazmente sus negocios, a la vez que ofrecen productos y una experiencia de calidad, presentándose de manera atractiva y amigable ante sus clientes. De esta manera, se espera que los mercados se conviertan en espacios en donde se apliquen buenas prácticas comerciales, y que se conviertan en unas de las tantas atracciones turísticas de la ciudad; similar a lo que sucede con otros espacios similares en otras ciudades del mundo; reiterando su opinión favorable por la suscripción del presente Convenio Específico; Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Económico, señala se consigne al nuevo apoderado de la contraparte;

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
N° B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Que, con el Memorándum N° 1602-2024-GM-MSS de fecha 02.10.2024, la Gerencia Municipal, otorga su conformidad a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Pontificia Universidad Católica del Perú, a través de Centrum PUCP Business School y remite los actuados a fin que sean elevados al Concejo Municipal para la continuación del procedimiento;

Estando el Dictamen N° 11-2024-CDU-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Urbano y, de Asuntos Jurídicos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
N° B°
Leydín Valverde Mantalva

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 06.05.2024 la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Pontificia Universidad Católica del Perú, a través de Centrum PUCP Business School que consta de veinte (20) Cláusulas y un (01) Anexo que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio Específico, aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, la coordinación, supervisión y ejecución de lo establecido en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Pontificia Universidad Católica del Perú, a través de Centrum PUCP Business School, materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO,
Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ,
A TRAVÉS DE CENTRUM PUCP BUSINESS SCHOOL**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación (en adelante, el "Convenio") que celebran:

- **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con Registro Único de Contribuyente N°20131367423, con domicilio en Jiron Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10554756, con el reconocimiento a través de la credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, a la que en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD**; y de otra parte



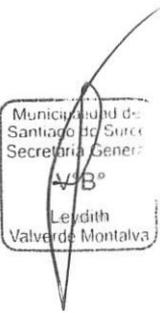
- **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, a través de **CENTRUM PUCP**, con Registro Único de Contribuyente N° 20155945860, domicilio en Avenida Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, Urbanización Pando, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Apoderada Legal, la señora **Gladys Omura Shironoshita**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07415646, por su Apoderado Legal, el señor **Aldo Italo Panfichi Huamán**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06380203, y por su Apoderado Legal, el señor **Percy Samoel Marquina Feldman**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07569603, cuyos poderes corren inscritos en la Partida Electrónica N° 11013233 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a la que en adelante se le denominará la **UNIVERSIDAD**.

A la **MUNICIPALIDAD** y a la **UNIVERSIDAD** o **CENTRUM PUCP** se les denominará de forma individual como Parte y en forma conjunta como las Partes.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 1.2. Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 1.3. Que, constituye parte de las políticas de gestión de la **MUNICIPALIDAD**, la suscripción de convenios con las diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de Obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social, modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del distrito y, en general, procurar el desarrollo armónico del Distrito de Santiago de Surco.

- 1.4. Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios."
- 1.5. La **UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. Asimismo, es una institución autónoma que se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos. Para la consecución de sus fines cuenta, entre otras unidades, con **CENTRUM PUCP**.

- 1.6. **CENTRUM PUCP** es el Centro de Negocios de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, que cuenta con cuatro acreditaciones globales de excelencia académica: AACSB International, EFMD-EQUIS, AMBA y Business Graduate Association BGA; cuatro certificaciones internacionales: ISO: 9001: 2015, ISO 14001: 2015, ISO 26000: 2010 e ISO 21001:2018, entre otros reconocimientos internacionales, tales como 5 Palmas de Eduniversal; sede de Beta Gamma Sigma; los cuales ha conllevado a convertirse en la escuela de negocios líder en el Perú. **CENTRUM PUCP** ofrece programas de excelencia académica y cumple con los más altos estándares internacionales de calidad, afirmando su compromiso con el desarrollo sostenible global, siendo esta unidad la encargada de ejecutar el presente Convenio.
- 1.7. En atención a sus objetivos, la **MUNICIPALIDAD** y la **UNIVERSIDAD**, a través de **CENTRUM PUCP**, han manifestado el interés de colaborar en conjunto, por lo que, las Partes de común acuerdo deciden suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.4. Ley N° 28044 "Ley General de Educación".
- 2.5. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- 2.6. Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Perú

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. El presente Convenio tiene por objeto unir los esfuerzos de **CENTRUM PUCP** y la **MUNICIPALIDAD**, a efectos de desarrollar el proyecto denominado "Mercados Competitivos de Surco" (en adelante, el Proyecto) con la finalidad de mejorar las condiciones de veintiséis (26) mercados ubicados en el



distrito de Santiago de Surco, la experiencia de los clientes e incremento en la calidad de vida de comerciantes formales de dichos espacios comerciales.

- 3.2. Las especificaciones del Proyecto se encuentran establecidas en el presente Convenio, así como en el Plan de Trabajo del Proyecto que se adjunta como Anexo 1, documento que forma parte integrante de este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PARTICIPANTES

Los beneficiarios del Convenio son comerciantes formales de veintiséis (26) mercados ubicados en el distrito de Santiago de Surco, Lima, Perú que tengan la edad de dieciocho (18) como mínimo, entre otros requisitos acordados previamente entre las Partes (en adelante, los Participantes).

CLÁUSULA QUINTA: CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- 5.1. El Proyecto se encuentra conformado por dos (2) fases:

i. Fase 1: En la cual se realizará lo siguiente:

- Difusión del **PROYECTO** con el objetivo de reclutar Participantes y orientarlos hasta antes de la inscripción, a cargo de la **MUNICIPALIDAD**. La inscripción de los Participantes se realizará a través de los canales habilitados por **CENTRUM PUCP**.
- Reclutamiento e inscripción de docentes voluntarios de **CENTRUM PUCP** a cargo de los seminarios semanales virtuales, por parte de **CENTRUM PUCP**.

- Inducciones a los Participantes por parte de **CENTRUM PUCP**.

Se realizarán los seminarios semanales virtuales a cargo de los docentes voluntarios de **CENTRUM PUCP** hacia los Participantes, de acuerdo al cronograma establecido entre las Partes. Asimismo, los colaboradores expertos en la materia de la **MUNICIPALIDAD** podrán participar en los referidos seminarios.

Los seminarios serán difundidos por las redes sociales de la **MUNICIPALIDAD** y a través de la aplicación online Zoom brindada por **CENTRUM PUCP**, previa inscripción de los Participantes.

ii. Fase 2: En la cual se realizará lo siguiente:

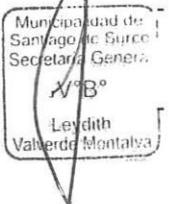
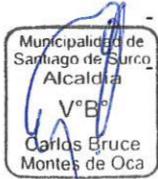
Se realizará el programa formativo conformado por tres (3) módulos asincrónicos, el cual comprende cada uno tres (3) unidades, a través de la aplicación online Zoom y la plataforma virtual Google Classroom otorgadas por **CENTRUM PUCP**, de acuerdo al cronograma establecido entre las Partes.

Los Participantes que hayan aprobado todas las evaluaciones de los módulos correspondientes del programa formativo obtendrán un certificado emitido por **CENTRUM PUCP**. Asimismo, los Participantes que hayan desaprobado algún módulo se les emitirá una constancia de participación por **CENTRUM PUCP**.

- 5.2. Los requisitos para participar en los seminarios virtuales y en el programa formativo, la cantidad y características de los Participantes, la metodología, la programación, los indicadores y las responsabilidades de las Partes se encuentran detallados en el **Anexo 1**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.1. Llevar a cabo la ejecución del Proyecto, de acuerdo con el marco establecido en el presente Convenio con **CENTRUM PUCP**.
- 6.2. Difundir al público, mediante sus canales institucionales, las acciones conjuntas vinculadas al Proyecto entre la **MUNICIPALIDAD** y **CENTRUM PUCP**, respetando el uso del nombre, logotipos, emblemas, marcas registradas y/u otros materiales de titularidad y representación de **CENTRUM PUCP**, de acuerdo a las disposiciones y reglamentos del uso del signo distintivo de la **UNIVERSIDAD** y conforme a lo establecido en la cláusula décima del Convenio.
- 6.3. Realizar la difusión de la convocatoria y orientar hasta antes de la inscripción de los Participantes del Proyecto a través de los canales habilitados por **CENTRUM PUCP**, de conformidad con la cláusula décima primera del presente Convenio.
- 6.4. Reclutar a sus colaboradores voluntarios para su participación en los seminarios virtuales de la Fase 1 del Proyecto.
- 6.5. Proveer a un coordinador para el Proyecto, que realice las gestiones necesarias con los distintos actores de interés que intervendrán en el mismo, tales como:
 - Control de asistencia a los seminarios y al programa formativo del Proyecto.
 - Monitoreo de actividades propuestas y otras actividades necesarias para el desarrollo del Proyecto.





- 6.6. Solicitar a **CENTRUM PUCP** el certificado y las constancias de participación para todos los Participantes que hayan cumplido con los requisitos previamente definidos para su participación en el programa formativo de la Fase 2 del Proyecto.
- 6.7. Incentivar y realizar el seguimiento a los Participantes del Proyecto sobre el cumplimiento de todas las actividades relacionadas al mismo.
- 6.8. Diseñar una página web del Proyecto para su difusión y convocatoria de los Participantes, en coordinación con **CENTRUM PUCP**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DE CENTRUM PUCP

- 7.1 Preparar el material necesario para el desarrollo de la Fase 1 y 2 del Proyecto, en coordinación con la **MUNICIPALIDAD**.
- 7.2 Reclutar a docentes voluntarios de **CENTRUM PUCP** para dictar los seminarios virtuales semanales de la Fase 1 del Proyecto, los cuales tienen una duración de una (1) hora por cada semana.
- 7.3 Evaluar la calidad del contenido del material que se expondrá en los seminarios virtuales a cargo de los docentes voluntarios de **CENTRUM PUCP**
- 7.4 Asegurarse de que docentes voluntarios de **CENTRUM PUCP** participen en los seminarios virtuales de la Fase 1 del Proyecto, según el cronograma establecido entre las Partes.
- 7.5 Verificar que los Participantes hayan llenado el formulario, en el cual se encuentran las secciones: i) de autorización al tratamiento de los datos personales de mayores de edad, ii) el compromiso y aceptación de los Participantes, necesario para el cumplimiento de la finalidad el Proyecto y iii) la sección de autorización para el uso de imagen y voz, optativo.
- 7.6 **CENTRUM PUCP** remitirá a la **MUNICIPALIDAD**, en calidad de encargado del tratamiento de datos personales, su base de datos que contiene datos personales de los Participantes del Proyecto como nombres, número de documento de identidad, correos electrónicos, entre otra información. En ese sentido, la **MUNICIPALIDAD** se obliga y declara que la base de datos perteneciente a **CENTRUM PUCP** la utilizará exclusivamente para llevar a cabo las finalidades del presente Convenio. Por su parte, **CENTRUM PUCP** declara que contará con el consentimiento previo e informado de los Participantes para efectuar esta entrega de datos a la **MUNICIPALIDAD**.
- 7.7 Facilitar el acceso a los Participantes a la aplicación online Zoom para el dictado de los seminarios virtuales de la Fase 1 del Proyecto.
- 7.8 Designar a un líder del Proyecto que realice las gestiones necesarias con el coordinador nombrado por la **MUNICIPALIDAD** y los otros actores.
- 7.9 Elaborar las sesiones asincrónicas para el programa formativo de la Fase 2 del Proyecto.
- 7.10 Facilitar para las actividades del programa formativo de la Fase 2 del Proyecto la aplicación online Zoom y, a la vez, brindar a los Participantes el acceso a la plataforma Google Classroom.
- 7.11 **CENTRUM PUCP** se obliga a evaluar a los Participantes del programa formativo de la Fase 2 del Proyecto, en la oportunidad en que las Partes lo establezcan.
- 7.12 Al finalizar el Proyecto, solicitar la autorización y consentimiento de los docentes voluntarios de **CENTRUM PUCP** para que participen en la elaboración de videos testimoniales, entrevistas u otros materiales en donde plasmen su experiencia de inicio a fin en el Proyecto.
- 7.13 Emitir y enviar certificados y constancias de participación a todos los Participantes que hayan cumplido con los requisitos previamente definidos para su participación en el programa formativo de la Fase 2 del Proyecto.
- 7.14 Emitir y enviar una constancia de participación para los docentes voluntarios de **CENTRUM PUCP** por colaborar en el Proyecto.
- 7.15 Realizar el seguimiento al coordinador del Proyecto asignado por la **MUNICIPALIDAD**.
- 7.16 Realizar las mediciones de los indicadores de impacto e informes del Proyecto descritas en el Anexo 1, en coordinación con la **MUNICIPALIDAD**.
- 7.17 Se obliga a no usar el nombre, logotipos, emblemas, marcas registradas y/u otro material de titularidad y representación de la **MUNICIPALIDAD** sin su consentimiento previo y por escrito, bajo responsabilidad, conforme a la cláusula décima de este Convenio.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

- 8.1 El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 06 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 8.2 El presente Convenio podrá ser renovado de mutuo acuerdo, en el cual se podrá incrementar las materias a desarrollar, así como durante la vigencia del presente Convenio se podrá suscribir otros acuerdos para desarrollar proyectos específicos.
- 8.3 A efectos de proceder con la renovación del presente documento, las Partes deberán suscribir un Adenda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

Para el desarrollo del Proyecto, las Partes declaran que los compromisos económicos asumidos por cada una serán ejecutados por sí mismas, de manera individual, por lo que, la suscripción y ejecución del presente Convenio no supone ni implica ningún tipo de transferencia de recursos económicos o pago de contraprestación alguna entre las Partes.



CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las Partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de Adendas suscritas por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

11.1. La **MUNICIPALIDAD** se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual correspondientes a **CENTRUM PUCP** y a los docentes participantes respecto de los materiales, procedimientos de enseñanza y todo aquello que pueda considerarse como producción intelectual, desarrollada o utilizada en el marco del Convenio.
En tal sentido, **CENTRUM PUCP** será titular de los derechos intelectuales sobre los contenidos protegibles de los seminarios virtuales de la Fase 1 y del programa formativo de la Fase 2 del Proyecto "Mercados Competitivos de Surco", incluyendo pero no limitándose al formato, propuesta, contenido académico y cualquier material que se desarrolle en su ejecución. **CENTRUM PUCP** se compromete a respetar los derechos morales de los docentes voluntarios de **CENTRUM PUCP** sobre los documentos, seminarios y otros materiales de los cuales sean autores y que realicen en virtud del presente Convenio.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
Vº Bº
Carlos Bruce Montes de Oca

11.2. Cada Parte se responsabilizará por el estricto respeto de los derechos de terceros respecto de los materiales de lectura elaborados y entregados a los Participantes del programa formativo de la Fase 2 del Proyecto y, en general, por los materiales que pudieran aportar para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Asimismo, las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada Parte o de terceros respecto de la producción intelectual desarrollada de forma previa, durante y posterior a la suscripción del presente Convenio.

11.3. En general, las Partes se comprometen y obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual de la contraparte y, específicamente, en lo que se refiere a marcas, denominaciones, logos, nombres de programas, o cualesquiera otros intangibles que, incluso no registrados, sean atribuibles a cada una de las Partes en cualquier territorio.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
Vº Bº
Leydith Valverde Montalva

11.4. En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, las Partes consideren necesario hacer uso de los nombres, emblemas, logotipos, marcas u otros signos distintivos de su contraparte, deberán contar previamente con la autorización escrita de ésta, a fin de que consenta la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado, de conformidad con los lineamientos de imagen de cada Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DATOS PERSONALES

12.1. Las Partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones concernientes al tratamiento de datos personales, en cuanto les sean aplicables, derivadas de la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y de su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, así como sus normas modificatorias y conexas, en atención a los datos personales a los que pudieran tener acceso en el marco de la preparación y ejecución del presente Convenio. Los datos personales, en caso de tener acceso, deberán ser utilizados sólo para lograr los fines para los cuales fueron recibidos y únicamente para cumplir con las obligaciones asumidas, mas no para otras, debiendo guardarse reserva y confidencialidad sobre éstos. No podrán, por ende, ser transferidos a terceros.

12.2. **CENTRUM PUCP** para el caso del Proyecto, declara que enviará el formulario mencionado en el numeral 7.5 de la cláusula séptima del presente Convenio a los Participantes para que **CENTRUM PUCP** obtenga los consentimientos expresos, previos e informados de los titulares de los datos personales, a efectos de que las Partes puedan cumplir con las obligaciones que tendrán a su cargo en mérito del presente Convenio. **CENTRUM PUCP** garantiza que cuenta con todas las medidas técnicas, legales y organizativas para el tratamiento de datos personales que tenga a su cargo.

12.3. Para la ejecución del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** en su calidad de encargado del tratamiento de los datos personales de los Participantes se compromete a realizar el tratamiento de dicha información en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 003-2013-JUS. De cualquier manera, será **CENTRUM PUCP** como titular del banco de datos, quien decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos, en el marco del Proyecto. **CENTRUM PUCP** declara que cuenta con el consentimiento previo e informado de los Participantes inscritos para efectuar la entrega de los datos personales a la **MUNICIPALIDAD**.

12.4. Los bancos de datos personales a los que acceda la **MUNICIPALIDAD** como consecuencia de la ejecución del Convenio son de titularidad exclusiva de **CENTRUM PUCP** extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiese realizar **CENTRUM PUCP**, declarando la **MUNICIPALIDAD** que los mismos son confidenciales a todos los efectos, por lo que deberá guardar el más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.

12.5. La **MUNICIPALIDAD**, en su calidad de encargado de tratamiento, se compromete específicamente a:



- a. Custodiar los datos personales a los que accederá como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, adoptando las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales.
- b. Utilizar o aplicar los datos personales, exclusivamente, para la realización del objeto previsto en el presente Convenio y de acuerdo con las instrucciones impartidas por **CENTRUM PUCP**.
- c. No comunicarlos o transferirlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos, siempre que no sea necesario para la ejecución del presente Convenio.
- d. No ceder o transferir sus derechos y/u obligaciones derivadas del presente Convenio, sin previa comunicación y autorización expresa y por escrito de **CENTRUM PUCP**.
- e. Asegurarse que los datos personales a los que pudieran tener acceso sean tratados únicamente por aquellos miembros de la **MUNICIPALIDAD** cuya intervención sea necesaria para realizar la ejecución del presente Convenio.
- f. Admitir controles y auditorias que, de forma razonable, pretenda realizar **CENTRUM PUCP**, a los efectos de cumplimiento con lo establecido en el presente Convenio.

La **MUNICIPALIDAD** y **CENTRUM PUCP**, respectivamente, deberán mantener el deber de secreto y confidencialidad, sobre los datos personales que hayan podido conocer durante la ejecución del Convenio, incluso una vez terminada la relación derivada del presente convenio, y de manera indefinida; con excepción de aquellos supuestos en que la ley exige la revelación de los mismos, como en el supuesto de los datos personales que utiliza la **MUNICIPALIDAD** para la emisión de las constancias virtuales.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información de la contraparte a la que hayan podido acceder en el marco del presente Convenio, incluyendo documentos e información verbal, escrita o, sobre todo, digital, relacionada con los proyectos de la contraparte, accesos y/o contraseñas, sus clientes, procesos, métodos, activos, organización, mejoras, inventos, programas de investigación y asociaciones con otras organizaciones y en general cualquier información que la contraparte no haya hecho de conocimiento público con anterioridad, sin que ello constituya una definición taxativa sino meramente enunciativa. Esta obligación de no divulgación se extiende a información reservada correspondiente al personal de trabajo de la contraparte, así como a su alumnado, (en adelante, la "Información Confidencial"). En consecuencia, las Partes se obligan a:

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

- 13.1 Reconocer que la Información Confidencial es de propiedad exclusiva de la contraparte y que ésta se encuentra en poder de la otra Parte porque ha sido facilitada en virtud al presente Convenio, y que tiene el carácter de confidencial. Toda Información Confidencial que hubiera recibido la contraparte antes de la suscripción del Convenio estará sujeta al mismo tratamiento que la Información Confidencial obtenida después de dicha suscripción.

Las Partes establecen que, para los fines del presente Convenio, no será considerada Información Confidencial aquella que:

- (i) Sea de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva por parte de cualquier personal de la otra Parte.
 - (ii) Tenga autorización de divulgación por escrito, de la contraparte.
 - (iii) Debe ser divulgada por mandato imperativo de alguna autoridad estatal, en cuyo caso la parte correspondiente deberá notificar inmediatamente a la contraparte, a efecto de que puedan adoptar las medidas de protección que consideren adecuadas.
 - (iv) Sea suministrada a la contraparte por un tercero; en cuyo caso la contraparte deberá comunicarse inmediatamente con la parte afectada a efecto de que sea ésta quien determine si dicha información debe ser tratada como confidencial.
- 13.2 Garantizar que no revelarán por ningún medio creado o por crearse, ni utilizarán la Información Confidencial, ni la pondrán a disposición de terceros directa o indirectamente, ni podrán utilizarla para su beneficio o de tercero y/o en perjuicio de la contraparte, salvo los supuestos señalados en el numeral 13.1 anterior.
 - 13.3 No publicar la Información Confidencial ni suministrarla a la prensa, ni a ningún otro medio de información pública o privada sin previa autorización por escrito de la contraparte.
 - 13.4 Asegurar que todo su personal y cualquier persona que pudiera ser contratada por éste, a efectos de revisar la Información Confidencial, cumpla con las obligaciones pactadas en la presente cláusula y en este Convenio.
 - 13.5 Hacer entrega de los accesos correspondientes, borrar o eliminar toda Información Confidencial relacionada a las prestaciones vinculadas al presente convenio, a efectos que ningún colaborador en general pueda acceder a dicha data después de culminadas dichas prestaciones, bajo responsabilidad de la contraparte.



- 13.6 Ante la violación de esta cláusula, debidamente acreditada, las Partes remitirán a la contraparte una carta sustentando dicha violación y otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes. Una vez transcurrido dicho plazo, y de no haberse desvirtuado el incumplimiento de esta cláusula a satisfacción de la contraparte, se generará automáticamente la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan iniciar de acuerdo a los daños ocasionados o que se hubieren podido ocasionar.

Las Partes establecen que las obligaciones anteriormente enumeradas, así como cualquier otra violación de la confidencialidad pactada se mantendrá vigente por plazo indeterminado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES A LAS PARTES

Las Partes se encuentran impedidas de ceder o transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones pactados en el presente Convenio, por lo que cualquier incumplimiento generará la resolución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las Partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Las Partes aceptan cumplir íntegramente y en todo momento todas las leyes y reglamentos vigentes, incluyendo, entre otros, las leyes anticorrupción aplicables, y manifiestan que, en relación con el cumplimiento de este Convenio, sus colaboradores o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

- No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios o dádivas, ni influir en la decisión de terceros, sean estos funcionarios o servidores públicos o privados, o a sus familiares o relacionados con éstos, para la obtención de algún beneficio o ventaja indebida a su favor o en favor de la otra Parte.
- No realizar pagos de facilitación (importes pagados para agilizar o simplificar algún trámite) por encargo o en nombre de la otra Parte.
- No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la otra Parte cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con lo señalado en el presente Convenio.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydyth Valverde Montalva

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

- 17.1 El Área de Sostenibilidad de **CENTRUM PUCP** será la encargada de supervisar y efectuar seguimiento al Convenio para su correcta ejecución.
- 17.2 A efectos de realizar las coordinaciones correspondientes para la ejecución del presente Convenio, las Partes designan a los siguientes coordinadores.

Por CENTRUM PUCP

Nombre : Sandro Sánchez
E-mail : sasanchez@pucp.edu.pe
Cargo : Dirección de Impacto Positivo

Nombre : Exequiel Alejandro Albeiro
E-mail : ealbeiro@pucp.edu.pe
Cargo : Sostenibilidad

Por la MUNICIPALIDAD

Nombre : Jean Yuri Lazo Torres
E-mail : jlazo@munisurco.gob.pe
Cargo : Gerente de Desarrollo Económico.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIOS

- 18.1 La **MUNICIPALIDAD** deja constancia de que su domicilio es el consignado en la parte introductoria del presente Convenio, mientras que la **UNIVERSIDAD**, para los efectos del presente Convenio, fija como domicilio el de **CENTRUM PUCP**, ubicado en jirón Daniel Alomía Robles N° 125 - 149, urbanización Los Álamos de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Perú.



- 18.2 Ambas Partes acuerdan que los domicilios consignados en la presente cláusula son aquellos donde válidamente se harán llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiere lugar en virtud del presente Convenio.
- 18.3 Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito de una Parte a la otra con una anticipación no menor a siete (7) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El Convenio no podrá resolverse por ninguna de las Partes durante el periodo de ejecución del Proyecto a fin de no afectar la imagen institucional de las Partes. En ese sentido, las Partes harán sus mejores esfuerzos por culminar el Proyecto cuando esté en marcha en forma exitosa independientemente de las diferencias o controversias que pudieran surgir entre ellas. Sin perjuicio de ello, las Partes acuerdan que la resolución opera por las siguientes causales:

19.1 Incumplimiento de alguna de las Partes

Queda expresamente establecido que, sobre la base de la autonomía privada, cuando alguna de las Partes falte al cumplimiento de algunos de sus compromisos contraídos conforme al presente Convenio, la otra Parte podrá solicitar el cumplimiento o la resolución del Convenio, requiriendo a la Parte que ha incumplido, para que satisfaga la prestación inejecutada, dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el Convenio quede resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pueda caber.

19.2 Por mutuo acuerdo y por caso fortuito

La resolución por mutuo acuerdo se efectuará mediante la suscripción de la adenda correspondiente, que recoja las condiciones de finalización que acuerden las Partes.

Por caso fortuito o fuerza mayor que determine la culminación del Convenio.

Entiéndase por caso fortuito o fuerza mayor la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

19.3 Por decisión unilateral

CENTRUM PUCP o la **MUNICIPALIDAD** podrán resolver de manera unilateral el Convenio, a través de documento escrito simple dirigido a la otra Parte, con un plazo de anticipación no menor a quince (15) días calendario, sin necesidad de invocar causal alguna y sin que ello genere pago de indemnización a favor de la otra Parte.

CLÁSULA DÉCIMA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 20.1 Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 20.2 No obstante la cláusula décima novena anterior, en caso de surgir alguna controversia o diferencia, respecto al cumplimiento o interpretación del Convenio, las Partes se comprometen a solucionarla mediante el trato directo, siguiendo las reglas de buena fe y común intención.

Estando de acuerdo las Partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de junio del año 2024.

SECRETARIA GENERAL: Ingresó por despacho a la orden del día

2. La Carta N° 41-2024-JEPI-MSS de fecha 21.10.2024 del señor Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, quien solicita licencia al cargo de Regidor desde el domingo 10 al miércoles 20 de noviembre del 2024, por tener que ausentarse de la jurisdicción del distrito.

ALCALDE: Procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar la Licencia solicitada por el regidor Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sírvanse expresarlo levantando la mano. Los que estén a favor

ALCALDE: Ha sido aprobado por mayoría, con la abstención del regidor Paredes.

Acuerdo de Concejo N° 87-2024-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: La Carta N° 41-2024-JEPI-MSS de fecha 21.10.2024 del señor Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, quien solicita licencia al cargo de Regidor desde el domingo 10 al miércoles 20 de noviembre del 2024, por tener que ausentarse de la jurisdicción del distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, a la fecha las licencias otorgadas por el Concejo Municipal no superan simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, siendo factible aprobar la licencia solicitada;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORIA**, el siguiente:

ACUERDO:

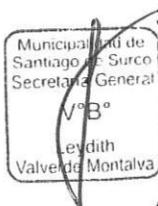


ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la Licencia solicitada por el regidor **JAVIER EDUARDO PAREDES IPARRAGUIRRE**, desde el domingo 10 al miércoles 20 de noviembre del 2024; así como la autorización para ausentarse del distrito.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SECRETARIA GENERAL: Ingresó por despacho a la Orden del Día:



3. La opinión desfavorable sobre la solicitud de Cambio de Zonificación de Zona de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ) para un área de 1,200.00 m2 ubicado en la Av. Primavera N° 1738-1746-1750-1754 Urbanización Centro Comercial Monterrico, presentado por el Sr. Fabricio Alberto Tejada Mazuelos representante de la Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A.

ALCALDE: Le cedo el uso de la palabra al regidor Roberto Hipólito Gómez Baca, presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Señor Alcalde sí llegó a la Comisión de Desarrollo Urbano en conjunto con la Comisión de Asuntos Jurídicos, un trámite de solicitud de cambio de zonificación en la avenida Primavera de un inmueble de casi 1200.00 m2, que en la actualidad tiene zonificación residencial de densidad media, esta solicitud particular viene a pretender cambiarla a comercio zonal, ya la vía Primavera se encuentra suficientemente colapsada de tránsito como para permitir estos cambios de zonificación y como ya es una política de esta gestión y de Surco como institución, tanto los vecinos que mayoritariamente se han pronunciado en contra de este cambio de zonificación, como los informes técnicos correspondientes de los diversos funcionarios, consideran que es improcedente declarar favorable esta solicitud de zonificación, en consecuencia declararlas desfavorables y es lo que sometemos a consideración de este Concejo, enmarcado en la idea de no generar mayor densidad, mayor riesgo en el tema de la residencialidad de nuestro distrito gracias.

ALCALDE: En debate, los señores regidores que deseen hacer uso de la palabra, si no hay procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con declarar desfavorable la solicitud de cambio de zonificación submateria, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sírvanse expresarlo levantando la mano. Los que estén a favor.

ALCALDE: Ha sido aprobado por unanimidad.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

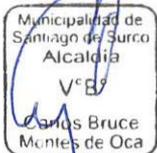
El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 12-2024-CDU-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, el Memorandum N° 1681-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 777-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 61-2024-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 745-2024-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorandum N° 1125-2024-GPV-MSS y el Informe N° 16-2024-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Documento Simple N° 2418432024 de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima) el Expediente N° 2024-0167103-MML entre otros documentos, sobre la solicitud de Cambio de Zonificación de Zona de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ) para un área de 1,200.00 m² ubicado en la Av. Primavera N° 1738-1746-1750-1754 Urbanización Centro Comercial Monterrico, presentado por el Sr. Fabricio Alberto Tejada Mazuelos representante de la Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de las Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial";

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, Ordenanza que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano el 13.04.2018, señala que:



"9.4 Una vez realizada la verificación señalada en el literal 9.2 y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remitirá una (01) copia de la misma a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, dicha Municipalidad Distrital, realice las siguientes acciones:

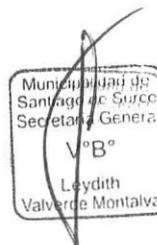
9.4.1 El levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV). Para el caso de los predios ubicados en el Cercado de Lima, la consulta se realizará a través de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima o de la Unidad Orgánica que haga las veces de dicha Gerencia.

9.4.2 Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la Municipalidad Distrital dentro del período de exhibición. La Municipalidad Distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas.

9.4.3 La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante.

9.4.4 El resultado de la evaluación efectuada por parte de la Municipalidad Distrital, será comunicado a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntado la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de treinta (30) días señalado en literal 9.4.

9.4.5 Si la Municipalidad Distrital no comunica su pronunciamiento, dentro del plazo señalado en el literal que antecede, se considerará como una opinión favorable; pudiendo la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas continuar con el procedimiento regulado en la presente Ordenanza."



Que, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Oficio N° D000575-2024-MML-GDU-SPHU, remitió copia del Expediente N°2024-00167103-MML, presentado por el Sr. Fabricio Alberto Tejada Mazuelos representante de LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., solicitante de la Petición de Cambio de Zonificación de ZONA DE RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA -RDM a COMERCIO ZONAL-CZ, para un área de 1,200.00m², ubicado en la Av. Primavera N°1738-1746-1750-1754, Urbanización Centro Comercial Monterrico, en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima., en el marco de la Ordenanza N°2086 MML, que regula los Cambios de Zonificación en Lima Metropolitana; para que, en el uso de nuestras competencias realicemos la consulta vecinal y opinemos técnicamente, dentro del plazo hábil correspondiente;



Que, del resultado de la encuesta de consulta de opinión vecinal realizada por la Gerencia de Participación Vecinal, según el Memorándum N° 1125-2024-GVP-MSS, de fecha 26.09.2024, de los ochenta (80) encuestados residentes del ámbito encuestado, setenta (70) encuestados manifestaron su opinión desfavorable, representando el 87.5% que opinan desfavorablemente a la Petición de Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Media – RDM a Comercio Zonal -CZ;

Que, Memorándum N° 565-2024-GTI-MSS de fecha 02.10.2024, la Gerencia de Tecnologías de la Información, informa que se procedió a la publicación de la solicitud de cambio de zonificación submateria;

Que, asimismo, a través del Informe N° 745-2024-SGPUC-GDU-MSS de fecha 04.10.2024, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, respecto de la Petición de Cambio de Zonificación, señala que el área técnica ha emitido el Informe N° 0333-2024-SAPC, el cual indica que la propuesta planteada no se ajusta a lo establecido en el artículo 11° de la Ordenanza N° 2086-MML, que a la letra dice: *“que los cambios de zonificación que se aprueben en ningún caso podrán estar referidos a un solo lote, sino que se harán extensivos a todo el frente de la manzana donde se propone el cambio, sin embargo (...). Constituye excepción a lo establecido, los casos de cambio de zonificación para equipamiento urbano de Educación, Salud y Otros Usos (...);* en ese sentido, precisa que la propuesta de cambio de zonificación corresponde a un solo predio, el mismo que no corresponde a ninguna de las excepciones legales; por lo cual, con relación a lo señalado en la memoria descriptiva presentada por LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., lo solicitado resulta improcedente;

Que, en consecuencia, la referida unidad orgánica, en el marco de la Ordenanzas 2086 MML, emite opinión DESFAVORABLE, respecto de la Petición de Cambio de Zonificación de Zona de Residencial Media RDM a Comercio Zonal - CZ, para el área de 1,200.00 m2, ubicado en la Av. Primavera N° 1738-1746-1750-1754, Urbanización Centro Comercial Monterrico, en el distrito de Santiago de Surco, presentado por el Sr. Fabricio Alberto Tejada Mazuelos, representante de LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.;

Que, a través del Informe N° 61-2024-GDU-MSS de fecha 11.10.2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye en la línea de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro que, es Desfavorable la solicitud de Cambio de Zonificación de ZONA DE RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM) a COMERCIO ZONAL (CZ), para un área de 1,200.00m2, ubicado en la Av. Primavera N° 1738-1746-1750-1754, Urbanización Centro Comercial Monterrico, en el distrito de Santiago de Surco;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 777-2024-GAJ-MSS de fecha 16.10.2024, es de opinión que la solicitud de cambio de zonificación presentada por el Sr. Fabricio Alberto Tejada Mazuelos representante de LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., solicitante de la Petición de Cambio de Zonificación de ZONA DE RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA -RDM a COMERCIO ZONAL-CZ, para un área de 1,200.00m2, ubicado en la Av. Primavera N°1738-1746-1750-1754, Urbanización Centro Comercial Monterrico, es **DESFAVORABLE** de acuerdo al Informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal a fin que se emita el Acuerdo de Concejo respectivo, y posteriormente se remitan a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, posteriormente a través del Informe N° 767-2024-SGPUC-GDU-MSS de fecha 15.10.2024, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, informa que la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha concedido un plazo adicional hasta el 05.11.2024 para que nuestra entidad se pronuncie a través de un Acuerdo de Concejo respecto a la propuesta de Cambio de Zonificación submateria, conforme fluye del Documento Simple N° 2512282024 (Oficio N° D000707-2024-MML-GDU-SPHU de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima);

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 1681-2024-GM-MSS de fecha 16.10.2024, teniendo en cuenta lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se eleve el expediente al Concejo Municipal para su atención y luego de emitir su pronunciamiento se realice la comunicación a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, acorde a lo solicitado en sesión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos de fecha 24.10.2024, la Gerencia de Participación Vecinal mediante el Informe N° 16-2024-GPV-MSS de fecha 28.10.2024, cumple con informar que se realizó el proceso de publicación en los Centros de Atención Surcano, Loma Amarilla, Palacio Municipal, Villa Alegre, Jockey Plaza y Mateo Pumacahua, la petición de Cambio de Zonificación de Zona RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM) A COMERCIO ZONAL (CZ), para el predio de 1,200.00 m2, ubicado en la Av. Primavera N° 1738-1746-1750-1754, Urbanización Centro Comercial Monterrico, en el distrito de Santiago de Surco, por el plazo exigido de quince (15) días hábiles, habiendo iniciado la publicación desde el 16.09.2024 y concluyendo el 09.10.2024;

Que, con Dictamen N° 12-2024-CDU-CAJ-MSS, las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, recomiendan al pleno del Concejo Municipal, declarar desfavorable la solicitud de Cambio de Zonificación materia del presente acuerdo;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DESFAVORABLE la a solicitud de Cambio de Zonificación de ZONA DE RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM) a COMERCIO ZONAL (CZ), para un área de 1200.00m², ubicado en la Av. Primavera N° 1738-1746-1750-1754, Urbanización Centro Comercial Monterrico, en el distrito de Santiago de Surco, presentado por el Sr. Fabricio Alberto Tejada Mazuelos representante de la Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A.; de conformidad con lo regulado en la Ordenanza N° 2086 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano; en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la remisión de los presentes actuados administrativos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prosecución del trámite correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SECRETARIA GENERAL: Ingresó por despacho a la Orden del Día:

4. La moción presentada por las Comisiones de Desarrollo Urbano, y, de Asuntos Jurídicos, consistente en que el Concejo Municipal, exprese su reconocimiento a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato y a la Subgerencia de Licencias y Habilitación, por la estricta aplicación de la Ordenanza N° 684-MSS, Ordenanza que regula la ejecución de obras, instalación, mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público; en el sentido de no otorgarse conformidad de obra, a las empresas que no cumplan con lo dispuesto en la citada ordenanza.



ALCALDE: Le cedo el uso de la palabra al regidor Roberto Hipólito Gómez Baca, presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Muchas gracias señor Alcalde, estamos trabajando en la comisión de regidores, este dictamen tiene que ver con la aplicación de una Ordenanza aprobada por este Concejo señor Alcalde, generada por una iniciativa suya de exigirle a las empresas que por diversas razones tienen que perjudicar la capa asfáltica adyacente a sus proyectos para los efectos de poder exigirles el recapeo integral de toda la zona adyacente al proyecto y no sólo una zona transversal pequeña que afecta la transitabilidad, en reunión de comisión pese a que ya hemos enviado un proyecto de Ley al Congreso de la República para que este tratamiento normativo de Surco sea extendible a un rango normativo, y pese a que INDECOPI viene insistiendo que esto es una barrera burocrática y legal, expresada en un caso de una empresa de servicios que no es oponible, además en reunión de comisión, tanto el Gerente de Servicios a la Ciudad como el de Obras, Mantenimiento y el de Licencias y Habilitación Urbana informaron que vienen cumpliendo con la Ordenanza N° 684 que las empresas inmobiliarias o constructoras que afectan una vía adyacente a un proyecto, si no cumplen con recapar toda la zona, la Subgerencia está enviando esa información a la sub gerencia de ornato y lo envía a la sub gerencia de licencias de habitación urbana, cumpliendo con el procedimiento de no otorgarles la conformidad de obra, en ese sentido por eso es que la comisión decidió expresar el reconocimiento, porque muchas veces cuando interviene INDECOPI, etc., los funcionarios tienden más bien a retraer ese incumplimiento de algunas normas, aquí se está demostrando que la autonomía normativa del Concejo de Surco se está imponiendo y que todo emprendimiento inmobiliario debe respetar las normas, entre ellas el recapeo integral de zonas adyacentes luego de haber sido intervenidas en beneficio de proyectos privados, por eso es que estamos expresando este reconocimiento de la gerencia que puntualmente está haciendo cumplir una ordenanza aprobada por su Concejo a su iniciativa señor Alcalde, gracias.



ALCALDE: En debate, los señores regidores que deseen hacer uso de la palabra, si no hay más intervención, procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar la moción presentada por la comisión de Desarrollo Urbano, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sírvanse expresarlo levantando la mano. Los que estén a favor.

ALCALDE: Ha sido aprobado por unanimidad.

Acuerdo de Concejo N° 89-2024-ACSS



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 13-2024-CDU-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Urbano y, de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, el artículo 41° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, con fecha 14.08.2023, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ordenanza N° 684-MSS, Ordenanza que regula la ejecución de obras, instalación, mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público, el cual tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos para la autorización de la ejecución de obras en áreas de dominio público y reposición de las áreas intervenidas. Asimismo, en su artículo 19 sobre Certificado de Conformidad de Obra, se señala: "El Certificado de Conformidad de Obra es un documento emitido oficialmente por la Municipalidad, a través del cual se certifica la conclusión de la obra autorizada, luego de constatar el cumplimiento del proyecto y de las especificaciones técnicas mediante ensayos de control de calidad de acuerdo a los requerimientos técnicos nacionales vigentes, así como la reposición de la infraestructura preexistente (señalización horizontal y vertical, rampas, sardineles, áreas verdes, etc.), y limpieza del área involucrada."



Que, en la sesión de Conjunta de la Comisión de Desarrollo Urbano y de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de fecha 24.10.2024, el regidor Roberto Hipólito Gómez Baca solicitó aprobar una Moción, que exprese el reconocimiento del Concejo Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato y a la Subgerencia de Licencias y Habilitación, por la estricta aplicación de la Ordenanza N° 684-MSS, Ordenanza que regula la ejecución de obras, instalación, mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público; en el sentido de no otorgarse conformidad de obra, a las empresas que no cumplan con lo dispuesto en la citada ordenanza;



En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – El Concejo Municipal expresa su reconocimiento a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato y a la Subgerencia de Licencias y Habilitación, por la estricta aplicación de la Ordenanza N° 684-MSS, Ordenanza que regula la ejecución de obras, instalación, mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público; en el sentido de no otorgarse conformidad de obra, a las empresas que no cumplan con lo dispuesto en la citada ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SECRETARIA GENERAL: Finalmente ingresó por despacho a la Orden del Día:

5. La Ordenanza que Prorroga para el 2025, la vigencia de los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2024.

ALCALDE: Le cedo el uso de la palabra al regidor Felipe Salazar Risci, presidente de la Comisión de Gestión Municipal.



REGIDOR FELIPE SALAZAR: Señor Alcalde, señores regidores, señores, funcionarios, vino a la comisión el proyecto de Ordenanza que prórroga para el 2025 la vigencia de los montos por derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y su distribución a domicilio aprobados para el 2024. Este proyecto de Ordenanza tiene su sustento legal en el literal A, del artículo 14 del texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF el proyecto de Ordenanza tiene la opinión favorable de todas las áreas correspondientes y en sesión de comisiones donde el gerente de rentas ha hecho la exposición correspondiente, luego del debate, las comisiones han dictaminado lo siguiente, recomendar al pleno del Concejo Municipal lo siguiente, artículo único, aprobar la Ordenanza que prórroga para el 2025 la vigencia de los montos por derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y su distribución a domicilio aprobados para el año 2024, cuyo texto se anexa al presente dictamen. Santiago de Surco, 29 de octubre del 2024. Eso es todo señor Alcalde.

ALCALDE: En debate, los señores regidores que deseen hacer uso de la palabra sírvanse indicarlo, si no procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar la Ordenanza que Prorroga para el 2025, la vigencia de los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2024, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sírvanse expresarlo levantando la mano.

ALCALDE: Ha sido aprobado por unanimidad.

Ordenanza N° 713-MSS

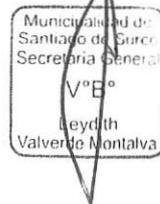


EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 37-2024-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 1740-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 798-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 4828-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 631-2024-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 573-2024-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, entre otros documentos, sobre la **Ordenanza que prórroga para el 2025, la vigencia de los montos por Derecho del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2024; y**



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución establece que los gobiernos regionales y locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exoneraciones de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Asimismo, estipula que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, los gobiernos locales deben respetar los principios de reserva de ley, igualdad y respeto a los derechos fundamentales de la persona, estableciendo que ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el inciso 4 del artículo 195° de la Constitución establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, Licencias y derechos municipales, conforme a ley. Conforme a ello, el Tribunal Fiscal ha establecido que "la Constitución reconoce potestad tributaria originaria a los gobiernos locales para la creación de tasas y contribuciones, siempre que: a) sea dentro de su jurisdicción; y, b) sea dentro de los límites que señala la ley. Esto quiere decir que la Constitución ha dispuesto que sea por ley como se desarrollen las reglas de contenido material o de producción jurídica que sirvan para determinar la validez o invalidez de las normas municipales que crean tributos. En este caso, dicho contenido se encuentra previsto en las disposiciones de la Ley de Tributación Municipal y en la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en su artículo IV del Título Preliminar que los Gobiernos Locales, pueden: "a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios; (...) e) Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria; (...)";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por ley; debiendo ser las



ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultados a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas";

Que, asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal, establece que "Las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo de prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo";

Que, el artículo 2° de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza que sustituye a la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece que "La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales"; asimismo, la Séptima Disposición Final de la acotada norma, señala que "Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación (...)";

Que, mediante Ordenanza N° 690-MSS, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27.12.2023, ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 555 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27.12.2023, la Municipalidad de Santiago de Surco aprueba la Ordenanza que fija los montos por Derecho del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2024 y su distribución a domicilio;

Municipalidad de Santiago de Surco, Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Que mediante Informe N° 573-2024-SGRCT-GAT-MSS de fecha 22.10.2024, la Subgerencia de Registro y Control Tributario, propone la Ordenanza que prórroga para el 2025, la vigencia de los montos por derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobado para el ejercicio 2024, para lo cual adjunta: el Informe Técnico de sustento, la Exposición de Motivos correspondiente, así como los Memorándums N° 5727-2024-GAF-MSS y N° 5706-2024-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, que remite el Informe Técnico con la Estructura de Costos y la explicación de los componentes, del costo, respecto del Servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2025 y su distribución a domicilio;

Municipalidad de Santiago de Surco, Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Que, mediante el Memorándum N° 631-2024-GAT-MSS de fecha 22.10.2024, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que la propuesta normativa, viabiliza el cumplimiento de la Ordenanza N° 690-MSS ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 555, siendo el monto anual a aplicar, es de S/. 2.80 (Dos soles y 80/100 soles) que deberá abonar los contribuyentes por concepto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2025 y su distribución a domicilio; correspondiendo S/. 0.80 (ochenta céntimos de sol), por cada predio adicional. El proyecto normativo, tiene como objetivo adaptar las normativas fiscales a las condiciones económicas actuales, garantizando así una recaudación equitativa y sostenible;

Que, asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que la propuesta normativa esta exceptuada de la prepublicación de los Proyectos Normativos, entre otros casos, cuando es innecesaria, como ocurre en el presente caso, toda vez que se trata de un servicio a favor del administrado, consistente en brindarle el servicio de actualización del valor de su predios, determinar el Impuesto Predial que le corresponde y remitirle esta Actualización Mecanizada a su domicilio para poder cumplir con su obligación tributaria por S/. 2.80; de lo contrario si el vecino no estuviera de acuerdo con pagar este monto entonces debería recabar los formularios, llenar los datos y valores actualizados y determinar el Impuesto a pagar, debiendo presentar su declaración en las ventanillas de la Municipalidad, mientras que con esta ordenanza se le brinda al servicio aprovechando el bajo costo debido a la cantidad de cuponeras que se procesan mecanizadamente;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el Memorándum N° 4828-2024-GPP-MSS de fecha 23.10.2024, conforme el numeral 4 del apartado IX denominado "Trámite" de la Directiva N° 007-2016-MSS, denominada " Directiva para la elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales" señalamos que la Ordenanza submatéria, se encuentra alineado a la misión y visión del Distrito y de los planes municipales (Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional), como se detalla a continuación:

- El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco aprobado con Ordenanza N°663-MSS, la citada Ordenanza se enmarca en el conjunto de acciones para la obtención de los recursos dirigidos a sostener las acciones estratégicas diseñadas para el logro de los objetivos estratégicos de la municipalidad.
- El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2019-2027 (horizonte ampliado) aprobado con Resolución de Alcaldía N°047-2024-RASS, contiene



el Objetivo Estratégico Institucional (OEI): fortalecer la Gestión Institucional con la siguiente Actividad Estratégica (AEI): Recaudación eficaz del impuesto predial y arbitrios.

- El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026 de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución de Alcaldía N° 120-2023-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 aprobado con Resolución Gerencial N°1001-2023-GM-MSS,, el proyecto de Ordenanza.

Que, mediante el Informe N° 798-2024-GAJ-MSS de fecha 23.10.2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente sobre la materia, opina favorablemente respecto a la aprobación de la Ordenanza que prórroga para el 2025, la vigencia de los montos por Derecho del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2024, la cual entrará en vigencia a partir del 01.01.2025, para lo cual, deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para su aprobación;

Que, mediante el Memorándum 1740-2024-GM-MSS de fecha 24.10.2024, la Gerencia Municipal manifestó su conformidad con e la Propuesta de Ordenanza propuesto, solicitando que los actuados se eleven a consideración del Concejo Municipal;

Estando al Dictamen N° 37-2024-CGM-CAJ-MSS Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, y demás actuados, de conformidad con el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL 2025, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS POR DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, APROBADA PARA EL 2024

ARTÍCULO PRIMERO. - **PRORROGAR** para el 2025, la vigencia de los montos por Derecho del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, establecidos para el 2024 mediante Ordenanza N° 690-MSS, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 555-MML, manteniendo en S/. 2.80 (dos y 80/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto del derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2025, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/. 0.80 (ochenta céntimos de sol), por cada predio adicional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01.01.2025, siempre que se haya cumplido con su correspondiente publicación, conforme al marco legal vigente.

SEGUNDA. - Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Subgerencia de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

TERCERA.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco (www.munisurco.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ALCALDE: No habiendo otro tema que tratar se levanta la presente sesión.

Siendo las once horas con cincuenta minutos, se levanta la presente sesión ordinaria.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde